

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2365  
EDICION DE 12 PAGINAS  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 1945.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1806  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes: de 12 a 16 horas

Sábado: de 9 a 11 horas.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala.

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fij:

1° Si ocupa menos de 1/4 página . . . . .	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. . . . .	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . .	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por co.um. a.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 o más líneas la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días . . . . .	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días . . . . .	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días . . . . .	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts. . . . .	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente . . . . .	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días . . . . .	\$ 25.—
Poseción treinta años (30) treinta días . . . . .	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros . . . . .	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente . . . . .	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días . . . . .	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días . . . . .	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts. . . . .	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes . . . . .	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros . . . . .	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes . . . . .	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro . . . . .	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro . . . . .	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N°	Fecha	Contenido	PAGINAS
N° 8453	Agosto 24 de 1945	— Liquidación \$ 74.70 a favor de Don Rosario Andrada, . . . . .	3
" 8454	" " " "	— Liquidación \$ 5.250.— a favor del Hogar "Buen Pastor", . . . . .	3
" 8455	" " " "	— Autoriza gasto de \$ 12.60 a favor de la Cárcel, . . . . .	3
" 8456	" " " "	— Liquidación \$ 55.90 a favor de Don Rosario Andrada, . . . . .	3
" 8467	" 25 " "	— Autoriza gasto de \$ 100.— a favor del Sr. Director de la Escuela de Manualidades, . . . . .	3
" 8468	" " " "	— Liquidación \$ 86.25 a favor de la Escuela de Manualidades, . . . . .	3 al 4

### DECRETOS DE GOBIERNO:

N° 8452	Agosto 24 de 1945	— Acepta la renuncia presentada por el Sr. Secretario General de la Intervención, . . . . .	4
" 8457	" " " "	— Acepta renuncia presentada por un miembro de la Comisión de Vecinos de la Comuna de "El Carril" Departamento Chicoana, . . . . .	4
" 8458	" " " "	— Declara cesante a un empleado del Archivo General de la Provincia, . . . . .	4

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Nº 8434 de Agosto 24 de 1945	— Autoriza gasto de \$ 192. — a favor Diario "El Intransigente", .....	4
" 8444 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 186.40 a favor de Rosario Andrada, .....	4
" 8446 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 81.60 a favor de Rosario Andrada, .....	4 al 5
" 8447 " " " " "	— Adjudica a Librería "El Colegio", la provisión de una máquina de copiar planos y otra de revelar, con destino a Dirección General de Inmuebles, .....	5
" 8448 " " " " "	— Da fuerza de Ley al Decreto N.º 7710 del 25/6/1945, .....	5

**DECRETOS DE HACIENDA:**

Nº 8431 de Agosto 24 de 1945	— Dispone el traslado de un Receptor de Rentas de campaña y designa otro, .....	5
" 8432 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 283.47 a favor de un ex-Expendedor de General Ballivian, (Orán), .....	5
" 8433 " " " " "	— Acepta renuncia presentada por un empleado de Dirección General de Rentas y asciende personal de la citada Repartición, .....	5
" 8435 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 5.75 a favor de un ex-Receptor de San José de Orquera (Metán), .....	5 al 6
" 8436 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 74.48 a favor de un ex-Expendedor y Receptor de "La Viña", .....	6
" 8437 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 299.34 a favor de un ex-Expendedor de "El Tabacal" (Orán), .....	6
" 8438 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 157.25 a favor de un ex-Receptor de "El Potrero" Departamento R. de la Frontera, .....	6
" 8439 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 172.39 a favor de un ex-Expendedor y Receptor de Lumberas (Metán), .....	6
" 8440 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 148.10 a favor de un ex-Receptor de Cafayate, .....	6
" 8441 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 44.33 a favor de un ex-Receptor de (Orán), .....	6 al 7
" 8442 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 64.71 a favor de un ex-Expendedor de Coronel Moldes (La Viña), .....	7
" 8443 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 62.73 a favor de un ex-Expendedor de Río Piedras (Metán), .....	7
" 8445 " " " " "	— Liquidada \$ 4.252. — a favor contratista José N. Carrizo, .....	7
" 8449 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 321.71 a favor de un ex-Expendedor y Receptor de Angastaco, .....	7
" 8450 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 52.95 a favor de un ex-Receptor de Seclantás (Dpto. Molinos), .....	7
" 8451 " " " " "	— Reconoce crédito de \$ 260.61 a favor de un ex-Receptor de "El Galpón" Departamento de Metán, .....	7 al 8

**JURISPRUDENCIA:**

Nº 222 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Embargo Preventivo — Manuel Abal Suárez vs. José González Pérez y Francisco Ayala Balverdi, .....	8
Nº 223 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Remoción de tutela — Simona Tarifa de Miranda vs. Justino Burgos, .....	8 al 9
Nº 224 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Defraudación de Caudales Públicos — Ignacio A. Sosa y Carlos Usandivaras al Banco Provincial de Salta, .....	9
Nº 225 — Corte de Justicia (1ª Sala) CAUSA: Quiebra de la Compañía Forestal y Ganadera del Norte S. R. L. pedida por Florencio Aixalá, .....	9

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 1081 De Don Ignacio González, .....	9
Nº 1069 — De Don Moisés Martínez o Moysés Martínez y otros, .....	9
Nº 1059 — De Doña Lidia Molina de Gómez, .....	9 al 10
Nº 1056 — De Doña Micaela Gallo de Gallo, .....	10
Nº 1050 — De Don Gabriel Escobar, .....	10
Nº 1013 — De Doña Luisa Aguirre de Padilla y José Manuel Aguirre, .....	10
Nº 1010 — De Rosa Salva de Farfán, .....	10
Nº 1008 — De Don José María Leguizamón, .....	10
Nº 998 — De Don Hipólito Olarte, .....	10
Nº 992 — De Don Constantino Rivardo, .....	10
Nº 979 — De Dora Augusta Galíndez, .....	10
Nº 975 — De Juan Scheer, .....	10

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 997 — Deducida por Epifania Martínez de Mirando, sobre dos inmuebles ubicados en esta capital, .....	10
Nº 983 — Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubicado en el Dpto. de Orán, .....	10 al 11
Nº 970 — Deducida por Isolina G. de Pavelich sobre inmueble ubicado en Chicoana, .....	11

**CITACION A JUICIO.**

Nº 1037 — A Doña Antonia de Torres — Juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonia de Consignación", .....	11
Nº 1004 — A Herederos de Francisco Galarza o Galarza Montes .....	11

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 1079 — Por José María Decavi — Juicio Ejecutivo — Abraham M. Yazlle vs. Manuel Huerga, .....	11
-------------------------------------------------------------------------------------------------	----

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N.º 8453 G.  
Salta, Agosto 24 de 1945.  
Expediente N.º 18804/945.

Vista las facturas por un total de \$ 74.40 presentada por don Rosario Andrada, por suministro de pan durante los meses de junio y julio a la Dirección General del Registro Civil; atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de don ROSARIO ANDADA la suma de SETENTA Y CUATRO PESOS con 40/100 (\$ 74.40) m/n. en cancelación de las facturas que por el concepto ya indicado corren a fs. 1 y 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 7, "Servicio de té y café" del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8454 G.  
Salta, Agosto 24 de 1945.  
Expediente N.º 17768/945:

Visto este expediente en el cual el Hogar "Buen Pastor" solicita se le liquide las partidas que le asigna para diversas adquisiciones el Presupuesto General vigente, en el Anexo E — Inciso III — Item 1; atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estas actuaciones y encontrándose las adquisiciones de referencia comprendidas en el Art. 83, inc. b) de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Hogar "BUEN PASTOR", con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5.250.—) m/n. importe de las partidas 1, 2 y 3 que le asigna a dicha Institución el Anexo E — Inciso III — Item 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8455 G.  
Salta, Agosto 24 de 1945.  
Expediente N.º 7474/945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 12.60 por trabajos de carpintería efectuados para el Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOCE PESOS CON 60/100 (\$ 12.60), m/n. que se liquidará a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8456 G.  
Salta, Agosto 24 de 1945.  
Expediente N.º 18803/945.

Vistas las facturas por un importe de \$ 55.90 presentadas por don Rosario Andrada, en concepto de suministro de pan durante los meses de junio y julio ppdo., a la Secretaría General de la Intervención; atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de don ROSARIO ANDRADA la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS con 90/100 (\$ 55.90) m/n., en cancelación de las facturas que por el concepto ya indicado corren a fs. 1 y 2 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 7 del Presupuesto General en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8467 G.  
Salta, Agosto 25 de 1945.  
Expediente N.º 18885/1945.

Debiéndose ausentar a la Capital Federal en misión oficial, el señor Director de la Escuela de Manualidades,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIEN PESOS M/L (\$ 100.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Director de la Escuela de Manualidades, Don CRISTOBAL LANZA COLOMBRES, a objeto de poder solventar los gastos que demande su traslado a la Capital Federal.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 9 "Viáticos y movilidad" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8468 G.  
Salta, Agosto 25 de 1945.  
Expediente N.º 18884/945.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta solicita la provisión de cinco pasajes para el traslado de las maestras designadas para la Filial de dicha Escuela en la Ciudad de Orán, de acuerdo al decreto N.º 7997 de 21 de julio ppdo., y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estas actuaciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la ESCUELA DE MANUALIDADES de SALTA, la suma de OCHENTA Y SEIS PESOS con 25/100 (\$86.25) m/n. importe de cinco (5) pasajes a \$ 17.25 c/u., para igual número de maestras que viajarán a la Ciudad de Orán por el motivo precedentemente indicado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 9 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8452 G.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 2339/945.

Vista la renuncia elevada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**DECRETA :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 3º (Secretario General de la Intervención), presentada por el señor D. LUIS N. GRUNER, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8457 G.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 2334/9945.

Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**DECRETA :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Miembro de la Comisión de Vecinos de la Comuna de El Carril (Departamento de Chicoana), por don BASILIO ALONSO y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8458 G.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 2315/945 y agregados 1302/945 8101 y 6877—/944.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de la División de Personal comunica que el Ayudante 2º del Archivo General de la Provincia, don Antenor Saravia ha hecho abandono de su puesto y que en consecuencia es posible la aplicación de las penalidades estableci-

das en el art. 71º del decreto 6611. de fecha 17 de Marzo de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que la actitud asumida por el citado empleado, aparte del acto de indisciplina que implica, es una repetición de otros análogos;

Que además de la reincidencia, registra una deficiente foja de servicios;

Que asimismo, ha sido merecedor de suspensiones y otras medidas disciplinarias;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**DECRETA :**

Art. 1.º — Declárase cesante del cargo de Ayudante 2º del Archivo General de la Provincia, a don ANTENOR SARAVIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 8434 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 18400/1945.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas, en el cual corre agregada la suma de \$ 192.—, m/n., presentada por la Administración del diario "El Intransigente", por publicación de un aviso de remate administrativo en el juicio de apremio seguido por Dirección General de Rentas contra Dolores Terre Beltrán de Lagraba Laplaza, por deuda de Contribución Territorial de la propiedad denominada "Indio Muerto", ubicada en el Departamento de Anta; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 192, (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/N), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "El Intransigente", en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 4 — Partida 1, "Propaganda, publicidad y suscripciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8444 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 18822/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Andrada, presenta facturas por la suma de \$ 186.40 m/n., por provisión de pan durante los meses de junio y julio del corriente año, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; no obstante lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 186.40 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1.º — Partida 9 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8446 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 18821/1945.

Visto este expediente en el cual corren agregadas facturas por la suma de \$ 81.60 m/n. presentadas por el señor Rosario Andrada, por provisión de pan durante los meses de junio y julio del corriente año a Contaduría General de la Provincia; no obstante lo informado por la citada Repartición,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 81.60 (OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de las facturas que por el concepto arri-

ba expresado, corren agregadas a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9, "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8447 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 18519|1945.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la adquisición de una máquina para copiar planos; teniendo en cuenta que de las cotizaciones de precios efectuada por Dirección General de Inmuebles resulta más conveniente el presupuesto presentado, con posterioridad a la remisión de la nota que corre a fs. 1 por la Librería "El Colegio",

Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 83 de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio" con destino a Dirección General de Inmuebles, la provisión de una máquina eléctrica para copiar planos, modelo C. A. 3 y una máquina de revelar sistema semi-húmedo, accionada a mano según detalle en el catálogo al precio total de \$ 3.650 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea efectuada de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 12 de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 4 — a) "Catastro y Revalúo de la Provincia" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8448 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 2179|1945.

Visto el Decreto N.º 15891|1945 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 18 de julio del corriente año por el cual se aprueba el N.º 7710 dictado por esta Intervención Federal con fe-

cha 25 de junio de 1945, transfiriendo en venta a favor de La Salteña, Compañía Destiladora de Aceites Esenciales S. R. L. 6250 Hectáreas de terrenos fiscales ubicados en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, para la explotación del palo santo existente en las mismas a razón de \$ 4 por hectárea o sea por un total de \$ 25.000.—

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el Decreto N.º 7710 del 25 de junio del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8431 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Vista la propuesta formulada por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — El Señor Florentino R. Tilca, Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Güemes, Departamento de Campo Santo, pasará a desempeñar el cargo de Expendedor de Rosario de Lerma.

Art. 2.º — Designase para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Güemes, Departamento de Campo Santo, al señor José Gustavo Burgos, quien deberá presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8432 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 109-G|1943, 108-G|1943, 7485-G|1943 y agregados.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de General Ballivián, Departamento de Orán, Don HECTOR GIMENEZ ROSSI, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1941, 1942, 1943; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 283.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor de General Ballivián, Departamento de Orán, Don HECTOR GIMENEZ ROSSI, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8433 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 18816|1945.

Vista la renuncia presentada y atento a lo informado por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSÉ J. ALBEZA al cargo de Auxiliar 7º de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Ascíendese al cargo de Auxiliar 7º de Dirección General de Rentas al actual Ayudante Mayor de la misma don FELIPE BRUNO PUJOL.

Art. 3.º — Ascíendese al cargo de Ayudante Mayor de Dirección General de Rentas al actual Ayudante Principal de la misma Repartición don FERNANDO CAJAL.

Art. 4.º — Ascíendese al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Rentas; a la actual Ayudante 2º de la misma Repartición doña ANA BERTA MC. LOUGHLIN DE FIGUEROA ECHAZU.

Art. 5.º — Ascíendese al cargo de Ayudante 2º de la Dirección General de Rentas a la actual Ayudante 5º de la misma Repartición, señorita MARIA DEL HUERTO CENTENO TORRES.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8435 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 1138-G|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de "San José de Orquera", Departamento de Metán, don Dardo V. García, por concepto de recaudación de valo-

res fiscales durante el año 1942; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 5.75 (CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Receptor de "San José de Orquera", Departamento de Metán, don DARDO V. GARCIA, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8436 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 11259-S|1943, 11262-S|1943, 1224-S|1942, 664-S|1943, 456-S|1943 y 8998-S|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor y Receptor de "La Viña", don Gabriel Sanjuan, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1939, 1941 y 1942; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 74.48 (SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor y Receptor de "La Viña", don GABRIEL SANJUAN, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Artículo 7º — Presupuesto 1945, "Para pago de la deuda flotante de la Provincia".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8437 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 2636-B|1943.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de "Tabacal", Departamento de Orán, don Torcuato Baroni, por

concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1942; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 299.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor de "Tabacal", Departamento de Orán, don TORCUATO BARONI, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8438 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 6427-A|1942 y 10620-A|1942.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de "El Potrero", Departamento de Rosario de la Frontera, don Félix B. Alderete, por concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1941; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 157.25 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Receptor de "El Potrero", Departamento de Rosario de la Frontera, don FELIX B. ALDERETE, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8439 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 7888-G|1942, 7887-G|1942, 1520-G|1943 y 1518-G|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor y Receptor de "Lumbrecas", Departamento de Metán, don Bal-

tazar Guzmán, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1940 y 1941; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 172.39 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Expendedor y Receptor de "Lumbrecas", Departamento de Metán, don BALTAZAR GUZMAN, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8440 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 15633 y agregados.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de Cafayate, don José Antonio Lavaque, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1935 y 1936; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 148.10 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M[N.]), a favor del ex-Receptor de Cafayate, don JOSE ANTONIO LAVAQUE, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3, d la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8441 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 5531-G|1942 y 175-G|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de Orán Don GERARDO GALLO, por concepto de recaudación de valores fiscales durante el año 1941; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 44.33 (CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M[N.], a favor del ex-Receptor de Orán, Don GERARDO GALLO, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8442 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 5687-B|1943, 5688-B|1943 y 5686-B|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de Coronel Moldes, Departamento de La Viña don JORGE BLASCO, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1934, 1939 y 1940; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 64.71 (SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M[N.], a favor del ex-Expendedor de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, Don JORGE BLASCO por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8443 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 10563-M|1942 y 7834-M|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas o las comisiones devengadas por el ex-Expendedor de Río Piedras, Departamento de Metán, Don ERNESTO A. MIAU, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1942 y 1943; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 62.73 (SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M[N.], a favor del ex-Expendedor de Río Piedras, Departamento de Metán, Don ERNESTO A. MIAU por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Artículo 7º — Presupuesto 1945 "Para pago de la Deuda Flotante de la Provincia".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8445 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expediente N.º 18802|1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva certificado N.º 2 a favor del señor José N. Carrizo, por trabajos efectuados en la obra "Escuela Juana Manuela Gorriti" — Metán — adjudicados por Decreto N.º 5952 de fecha 30 de enero del corriente año, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor José N. Carrizo la suma de \$ 4.252. — (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS %), en pago del certificado N.º 2 que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 13 — "Arreglo y construcción de Escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.º — Por Contaduría General se tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8449 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 4478-G|1942, 1067-G|1943 y 1036-G|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Expendedor y Receptor de Angastaco, Departamento de San Carlos, Don CAYO GRAU, por concepto de recaudación de

valores fiscales durante el año 1941; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 321.71 (TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M[N.], a favor del ex-Expendedor y Receptor de Angastaco, Don CAYO GRAU, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8450 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 12355-G|1944, 1519-G|1943 y 1521-G|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de Seclantás, Departamento de Molinos, Don EXEQUIEL GUZMAN, por concepto de recaudación de valores fiscales durante los años 1940 y 1941; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 52.95 (CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.], a favor del ex-Receptor de Seclantás, Departamento de Molinos, Don EXEQUIEL GUZMAN, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D — Inciso XIV — Item 9 — Partida 3 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**ENRIQUE L. CARBALLEDA**

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8451 H.

Salta, Agosto 24 de 1945.

Expedientes Nros. 387-M|1942, 10581-M|1942, 10578-M|1942, 7542-M|1943 y 7543-M|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones devengadas por el ex-Receptor de El Galpón, Departamento de Metán, Don FRANCISCO MAGGIPINTO, por concepto de recaudación de va-

lores fiscales durante los años 1941, 1942 y 1943; atento a las actuaciones practicadas y a lo informado por Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 260.61 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/N.), a favor del ex-Receptor de El Galpón, Departamento de Metán, Don FRANCISCO MAGGIPINTO, por el concepto arriba citado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Artículo 7º — Presupuesto 1945 — "Para Pago de la Deuda Flotante de la Provincia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

JURISPRUDENCIA

N.º 222 — CORTE DE JUSTICIA.

CAUSA: Embargo preventivo: Manuel Abal Suárez vs. José González Pérez y Francisco Ayala Barberdi.

C/R: Honorarios de abogado.

En Salta, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la Misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en los del Expte. N.º 24198, año 1944, del Jug. de la Inst. la. Nom. Civ. caratulado: "Embargo preventivo: Suárez Manuel Abal vs. González Pérez, José y Ayala Barberdi, Francisco", venidos por el recurso de apelación interpuesto por el propio profesional interesado y el sucesor testamentario de don Manuel Abal Suárez, en contra de la resolución de fs. 25, del 12 de Junio del corriente año, que regula los honorarios del Dr. Ernesto T. Becker en las sumas de mil novecientos cincuenta y mil novecientos veinte y dos pesos con cuarenta y cinco centavos m/n., respectivamente, por el embargo tramitado en autos y por la demanda de fs. 13.

El Dr. Ranea dijo:

Los servicios profesionales realizados en juicio por el mandatario y letrado patrocinante de una de las partes, crean vinculación jurídica directa y principal entre mandante y patrocinado y mandatario y patrocinante. Según los términos del art. 11 de la Ley 689, cuando no hubiere condenación en costas, las regulaciones se efectuarán siempre de conformidad al arancel en ella establecido, "a simple petición del interesado y sin trámite alguno en cualquier momento del juicio o con posterioridad a él". En virtud de estos principios estimo que el auto apelado por ambas partes interesadas en la relación jurídica actual ha sido dado legítimamente.

En él se fija la suma de mil novecientos cincuenta pesos m/n., en concepto de honorarios devengados por la tramitación del embargo preventivo de fs. 1 a 12, por una parte y por otra la cantidad de mil novecientos veinte y dos pesos con cuarenta y cinco centavos de honorarios por la demanda de fs. 13.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la primera cuestión que motivó la actividad jurisdiccional, la cuantía que formó el objeto, el valor y mérito del trabajo realizado y demás factores legalmente computables (arts. 3.º, 4.º, inciso 9º y concordantes de la Ley 689), concepto que el honorario determinado por la labor del profesional interesado realizada en las actuaciones del embargo preventivo, es elevado, y doy mi voto porque en tal concepto se lo reduzca a la cantidad de mil doscientos pesos m/n.

Respecto a la suma fijada en carácter de honorarios por la demanda de fs. 3, cabe considerar que, de acuerdo con los elementos de apreciación fijados en el art. 3º; lo dispuesto por el art. 4º, inc. 3º, la parte, y art. 8º, apartado 1º, de la ley 689, la suma fijada por el inferior resulta también excesiva y, en consecuencia, voto porque se la reduzca a la cantidad de seiscientos cincuenta pesos m/n. de cjl.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Sin entrar a considerar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del art. 4º de la Ley 689, por la escala de porcentaje que se establece en él para la regulación de los honorarios y dado el trabajo realizado, por la importancia del juicio, concepto que las regulaciones efectuadas son elevadas, debiendo fijarse ellas en seiscientos pesos por la tramitación del embargo preventivo de fs. 1 a 12 y en seiscientos pesos, todos moneda nacional, por la demanda de fs. 13.

Voto en ese sentido.

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por los fundamentos que informan el voto del Dr. Ranea, respecto al quantum de remuneración, formuló idéntica estimación \$ 1.200 m/n) del honorario devengado por el Dr. Becker en la gestión del embargo preventivo (fs. 2|12 vta. art. 4º, inc. 9º Ley 689).

Aunque el art. 11 de la Ley citada prevea la decisión judicial a simple petición del interesado y sin consecución de trámite alguno, pienso que, en cuanto a la retribución que le sea debida por el escrito de demanda (fs. 13|14) la providencia recurrida adolece de nulidad. Es que se ha prescindido de forma substancial, aún en procedimiento sumario; no se ha oído a los demandados José González Pérez y Francisco Ayala Barberdi, sobre quienes puede pesar la obligación de satisfacer ese servicio prestado, o reintegrar su importe, a resultas de la acción instaurada y una eventual sanción de costas. (la. S., L. IV C., pº 324, 2a. S. L. C. 1º 52 y 362). Ello no obstante, debiendo existir acuerdo pleno — bien que salvando mi opinión personal — al percibir disidencia, en los votos de la mayoría que anteceden, en punto a la cantidad me pronuncio,, por las mismas circunstancias determinantes con el Dr. Ranea, porque, en la economía de los arts. 4º, inc. 3º y 8º Ley 689, la suma por él propuesta de \$ 650 m/n, con ser equitativa, conforme al mínimum de la escala de la Ley.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 6 de 1945.

Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REDUCE a un mil doscientos y seiscientos cincuenta pesos m/n., los honorarios del Dr. Ernesto T. Becker, por el embargo preventivo (fs. 2|12 vta.) y por la demanda (fs. 13|14), respectivamente.

COPIESE, tómesese razón en el principal, por quién corresponda, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

N.º 223 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Remoción de tutela: Simona Tarifa de Miranda vs. Justino Burgos.

C/R: Tutela. Remoción de la misma. Crédito de tercero.

En Salta, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la Misma, doctores José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el juicio remoción de tutela seguida por Simona Tarifa de Miranda vs. Justino Burgos, Expte. N.º 23976 del Juzgado de la Instancia, la. Nominación en lo Civil, venidos en apelación interpuesta por el Sr. Defensor de Menores, Ausentes e Incapaces, en contra de la resolución de fs. 61 vta. 62 vta. del 22 de Marzo del corriente año por lo cual se declara de legítimo abono el crédito reclamado a fs. 48, hasta la suma de seiscientos pesos m/n.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

El crédito reclamado y declarado de legítimo abono, es originado por el cuidado que prestó Acencio Lamas durante seis años a la hacienda perteneciente a los menores Tarifa y cuya tutora, Simona Tarifa de Miranda, habría autorizado. El Sr. Defensor de Menores se opone al reconocimiento de dicho crédito, argumentando que ello no está acreditado y que la tutora no fué autorizada para realizar tan contrato.

El Código Civil dispone: el tutor es el representante legítimo del menor en todos los actos civiles, art. 411; el tutor debe administrar los intereses del menor como un buen padre de familia, art. 413 y el tutor necesita la autorización del Juez para los gastos extraordinarios que no sean de reparación o conservación de los bienes.

Siendo ello así, la tutora, como representante de los menores, obrando como una buena madre de familia, autorizó a Lamas el cuidado y la conservación, por el precio indicado, del ganado para lo cual no necesitaba de ser autorizada por el Juez.

Por otra parte, según la venta que se da cuenta a fs. 57 al rematarse cincuenta cabezas de ganado vacuno, se obtuvieron seis mil ciento cuarenta pesos y el reclamante recibió para cuidarlas, noventa, entregando doscientas cabezas. La cantidad fijada como pago por

ese servicio de cien pesos por año; no es nada excesivo, si se tiene en cuenta el número de cabezas entregadas y el precio que importan.

Voto porque se confirme la resolución recurrida.

**El Dr. Aguilar Zapata, dijo:**

El punto a administración de bienes de incapaces, y en ejercicio de la alta función de patronato que la Ley le confiere, pudo el juez en principio, reconocer de legítimo abono y consecuentemente, autorizar su pago, de créditos de terceros, indiscutibles en la causa de su origen, y frente a la evidencia del derecho personal a que la obligación de los pupilos correspondía.

No es el caso de autos, donde ha de darse razón a los agravios del Ministerio Público recurrente.

Reclámase por Acencio Lamas — en cuanto se acogió su petitorio de fs. 48 - 61 vta. 62 vta.); seiscientos pesos moneda nacional, a razón de cien pesos anuales, por retribución de servicios por seis años prestados, como cuidador de la hacienda de los menores Burgos Tarifa, habiendo "comisionado la tutora de dichos menores doña Simona T. de Miranda el cuidado referido" (sic fs. 48). Sin entrar a considerar la imprecisión de la fecha y falta de recaudos formales de la contratación de la referencia a la consiguiente obligación de rendir cuentas documentadas por la tutora, y la circunstancia del lapso de tiempo en que la señora Miranda no ejerció la representación legal de los incapaces (constancias del expediente 21010 del Tribunal "a-quo" y fs. 28 vta. 29 vta y 34 de estos autos), observamos que nada hace verosímil la prestación de esos servicios. Por el contrario, cuando hubo de hacerse efectiva la venta del ganado, las constancias producidas, dicen de erogaciones "por rodeo, inventario y marca" (fs. 41 y vta. 45/46), por valor, aún no autorizado de \$ 907.50 m/n., y cuya procedencia se fundamenta, precisamente, "en razón de tratarse de ganado que se encontraba desde hacen varios años sin ser corraleados, ni rodeados en los campos, por existir en los pastaderos vertientes y no haberse preocupado sus dueños ni de marcarla"... etc. (fs. 60/61 vta)

Pienso, debe revocarse el pronunciamiento en grado. Voto en este sentido.

**El Dr. Ranea dijo:**

Que la presentación de fs. 48 asume el carácter de un simple pedido de que se declare de legítimo abono una suma a la cual el presentante se dice acreedor por prestación de servicios, a cuyo pedido se opone el Sr. Defensor Oficial. Que en esta situación los derechos invocados por el presentante Acencio Lamas no puede prosperar sin previa subsanciación de juicio ordinario, en el cual éste deberá ejercitar las acciones que crea tener. Por ello, voto porque se revoque la resolución apelada en cuanto fué objeto de recurso.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 8 de 1945.

**Y VISTOS:**

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución de fs. 61 vta. 62 vta., en cuanto ha sido materia de recurso.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

**Nº 224 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.**

**CAUSA: Defraudación de Caudales Públicos — Ignacio A. Sosa y Carlos Usandivaras al Banco Provincial de Salta.**

**C.R. Depósito Judicial Competencia.—**

Salta, Agosto 8 de 1945.

**Y VISTOS:** Los de la causa contra Ignacio A. Sosa y Carlos Usandivaras, por defraudación de caudales públicos al Banco Provincial de Salta, exp. Nº 4615 del Juzg. de la Inst. 3ª. Nom. Civ., venidos en apelación interpuesta por el letrado apoderado del mencionado Banco, en contra de la resolución de fs. 590 y vta., del 23 de Mayo del corriente año, por la cual no se hace lugar, por ahora, a lo solicitado a fs. 589/90, y

**CONSIDERANDO:**

Que los fondos a que se refiere la boleta de fs. 581 están depositados, también, a la orden del Sr. Juez "a-quo" y por lo tanto sometidos a su jurisdicción, pudiendo, por ende, tomar las disposiciones que creyere convenientes a su respecto, lo que así se declara.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA que el Sr. Juez "a-quo" es competente y tiene jurisdicción para tomar disposiciones respecto a los fondos a que se refiere la boleta de fs. 581, según legalmente corresponde.

COPIESE, notifíquese y baje.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

**Nº 225 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.**

**CAUSA: Quiebra de la Compañía Forestal y Ganadera del Norte S. R. L. pedida por Florencio Aixelá.**

**C.R.: Quiebra — Incompetencia — Domicilio Comercial.**

En Salta, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excmia. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en el exp. N.º 12352, del Juzg. de la Inst. en lo Comercial: "Quiebra de la Compañía Forestal y Ganadera del Norte S. R. L.", pedida por Florencio Aixelá, venido en grado de apelación, por recursos concedido al acreedor peticionante del concurso, contra la providencia de fs. 25 y vta., del 26 de Junio del año en curso que declara la incompetencia del Juzgado;

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Por los fundamentos del "aquo", y porque, aun admitiendo la realidad del "escritorio" de la supuesta sociedad deudora en el pueblo de Metán, Dpto. del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia, según así resulta del diligenciamiento del oficio comisario de fs. 19/20 y

vta. y consiguiente comparando de fs. 21 y vta., ha de estarse al "domicilio comercial" del art. 8º de la Ley 11719, y ningún elemento de juicio abona sobre el carácter o importancia de aquel establecimiento; que sea la sede social", asiento exclusivamente de los negocios o principal si la Compañía Forestal y Ganadera del Norte S. R. L., si tuviere varios establecimientos, de donde —y cuando menos— sólo cabe referir al domicilio: Añatuya, Santiago del Estero, constituidos en los propios documentos creditorios en que apoya el interés jurídico del presente (doc. de la Cam. de la Cap., J. A. t. 67, pág. 507), pienso debe confirmarse el auto recurrido.

—El Dr. Ranea, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Aguilar Zapata.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Por los fundamentos dados por el Sr. Juez "a-quo", que comparto, voto porque se confirme la resolución en alzada.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Agosto 10 de 1945.

**Y VISTOS:**

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CORFIRMA el auto recurrido.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio C. Ranea.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

## EDICTOS SUCESORIOS

**N.º 1081 — Citación a juicio.** — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — Juan Carlos Zurita, Escribano-Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|25|8|45 — v|3|10|45

**N.º 1069 — EDICTO SUCESORIO.** — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ; RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscritor Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|22|8|45 — v|29|9|45

**Nº 1059 — SUCESORIO.** — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 8 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.  
 Importe \$ 35.00 — e|21|8|45 - v|28|9|45.

N.º 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.  
 \$ 35.—. e|20|8|945. — v|27|9|545

N.º 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
 Importe \$ 35.—. e|13|8|45 — v|22|9|45

N.º 1013 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUISA AGUIRRE DE PADILLA y JOSE MANUEL AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 1º de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
 Importe \$ 35.—. e|3|8|45 al 10|9|45

N.º 1010 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ROSA SALVA DE FARFAN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
 Importe \$ 35.—. e|3|8|45 — v|10|9|45.

N.º 1008 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE MARIA LEGUIZAMON, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 31 de Julio de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
 Importe \$ 35: e|2|8|45 — v|8|9|45.

N.º 998 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don HIPO-LITO OLARTE y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 26 de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.  
 \$ 35.00 — e|31|7|45 - v|6|9|45.

N.º 992 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don CONSTANTINO RIVARDO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Junio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.  
 \$ 35.00 — e|27|7|45 - v|3|9|45

N.º 979 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña DORA AUGUSTA GALINDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones y a tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en secretaria, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Salta, Julio 10 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
 Importe: \$ 35.00 — e|24|7|45 - v|29|8|45

N.º 975 — SUCESORIO: El suscrito Juez hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don JUAN SCHEER y que por treinta días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Tartagal, Julio 21 de 1945. — Benjamín R. Rojas — Juez de Paz Propietario. —  
 Importe: \$ 35.00. — e|24|7|45 al 29|8|45

**POSESION TREINTAÑAL**

N.º 997 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña Epifanía Martínez de Miranda deduciendo acción de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en esta Capital comprendido el ubicado sobre la Calle Mendoza y Catamarca dentro de los siguientes límites: Norte calle Mendoza, Este terreno de don Abel I. Cornejo; Sud, terreno de don Abel I. Cornejo y terreno que fué de doña Delicia Junco de Bertini y Oeste calle Catamarca, con una superficie total de 310 metros cuadrados; y el ubicado sobre la calle Catamarca comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con la propiedad anteriormente nombrada y que pertenece a doña Epifanía Martínez de Miranda, Oeste calle Catamarca y Sud, con Propiedad de don Abel I. Cornejo, con una superficie total de 123 metros con 52 decímetros cuadrados, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 21 de 1945. Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la Capital para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Salta, 21 de Julio de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.  
 Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. —  
 \$ 65.00 — e|30|7|45 - v|5|9|45.

N.º 983 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Guillermo F. de los Ríos, por sus propios derechos y como apoderado de los señores Lucía Alvarez de los Ríos, Celestino de los Ríos, Rosa Amelia de los Ríos de los Ríos, Sara de los Ríos, Laura de los Ríos, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los

siguientes límites: Norte, propiedad de doña Petrona Nieva; Sud, propiedad de los herederos de Juan Palomino; Naciente, río Itiyuro; poniente, la finca "Puesta de Alcoba" de los señores Ríos; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor Guillermo F. de los Ríos en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en Itiyuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquese edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, cómo se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiése como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, Lunes y Jueves. — El presente há.

de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. SYLVESTER".

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — Julio R. Zambrano — Secretario.  
\$ 65.00 — e|25|7|45 - v|31|8|45.

**Nº 970 — POSESION TREINTAENAL.** — Habiéndose presentado el Procurador don Diógenes R. Torres en representación de doña ISOLINA G. DE PAVELICH, deduciendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en "Tupal", jurisdicción del departamento de Chicoana de esta provincia, el que se denomina "San Juan o El Churcal" y teniendo por límites generales los siguientes: Norte, con la finca "Entre Ríos" de don Reynaldo de Palgrave; Este, con propiedad de la sucesión de don Nicolás Tarcevic y parte de la propiedad de don Víctor Cedolini; Sud, con don Víctor Celedoni; y Oeste, con el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana, existiendo sobre este último límite, una fracción de terreno de propiedad de don Agustín Yonar que entra en la propiedad de la Sra. de Pavelich, en una extensión de 90 metros sobre el mencionado camino por 356.40 metros de fondo. El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado el siguiente AUTO: Salta, Julio 4 de 1945. Téngase pre-

sente lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fs. 3|4, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL; "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación; comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de Chicoana y Dirección General de Inmuebles para que informen si la propiedad de que se trata afecta o no terrenos municipales o fiscales. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones, ofrecidas. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Julio 18 de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.

\$ 65.00 — e|21|7|45 - v|27|8|45

### CITACION A JUICIO

**Nº 1037 CITACION** — En el juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonio de - Consignación", el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita, llama y emplaza a estar a derecho en dicho juicio (Exp. Nº 7872|945), a la demandada Doña Antonia de Torres, mediante el presente edicto que se publicará por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que la represente (art. 90 del Cód. de Proc.); lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de agosto de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

105 palabras: \$ 18.90 — e|10|8|45 - v|5|9|45.

**N.º 1004** — Por disposición del señor Juez Interino en lo Civil Tercera Nominación Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que en expediente "Sucesorio de Francisco Galarza o Galarza Montes", cumpliendo lo decretado a fs. 151 ordenando correr vistas a las partes de la regulación de honorarios solicitada por el Dr. Guillermo de los Ríos, el señor Juez, por auto del 21 de julio último, conforme a lo dispuesto por el art. 90 del Procedimiento ordena citar por edictos durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los herederos LUCIO, OSVALDO, BERNARDO, OSCAR, JUANA GALARZA LEA PLAZA, LUCILA GALARZA LEA PLAZA DE RIVERO Y ELVA GALARZA LEA PLAZA DE RUBÍ para que en dicho plazo comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que los represente. — Secretaría, julio 27 de 1945. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

138 palabras: \$ 24.85. — e|2|8|45 — v|27|8|45.

### REMATES JUDICIALES

**N.º 1079 — REMATE JUDICIAL** — Terreno con Casa, calle Santa Fé N.º 779. — 2 habitaciones, galería, w. c. y dependencias, material cocido. — En esta Ciudad. — Por José María Decavi. — El 17 Septiembre de 1945, horas 17, en su escritorio Urquiza N.º 325 — Pisa sobre terreno de 9.06 frente, 9.00 contrafrente, 40.28 lado Norte y 39.22 mts. lado Sud, limitando: Oeste, calle Santa Fé; Este, terreno que fué de Francisco Alemán; Norte, Lote 10 de Fca. F. Martín de Apaza, y Sud, Lote 12 de Juana César de Pereyra. — BASE \$ 2.400. — Venta ad - corpus. Ordena Sr. Juez Civil 3a. Nominación, Juicio "Ejecutivo: Abraham M. Yazlle vs. Manuel Huerga". Publica: "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Señal 20 %, cuenta del precio. — J. M. DECAVI.

Importe \$ 35.—

e|25|8|45 — v|17|9|45

### A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

### A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.